



**COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
LEY N° 10411**

Sitio web: [www.tecnicos.org.ar](http://www.tecnicos.org.ar)



**RESOLUCION N° 893/14**

**La Plata, 16 de Enero de 2014**

**VISTO**

Que ha cambiado los vencimientos semestrales de la matrícula profesional 2014, quedando desactualizada la Resolución colegial N° 652/09 correspondiente a la cancelación de matrícula.

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior delegó en los Colegios de Distritos el otorgamiento de cancelación de matrícula.

Que sobre el tema en referencia, debe cumplimentarse el acto administrativo de acuerdo a lo normado en las Resoluciones colegiales N° 27/91, 245/98 y 256/99.

Que el cambio del vencimiento de los pagos de matrícula para el 31 de Enero y 31 de Julio respectivamente, requiere modificar la normativa existente.

Por ello, la Mesa Ejecutiva del Colegio de Técnicos de La Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 15/1/14, acta N° 399, y ad referendum de la sesión del Consejo Superior, de fecha 13 de Febrero de 2014, acta N° 445.

**RESUELVE**

**Art. 1°:** El Colegio de Distrito procederá a otorgar la cancelación de matrícula, de acuerdo a lo prescripto en la Resolución N° 27/91.

**Art. 2°:** La obtención del certificado de cancelación de matrícula deberá cumplimentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 245/98.

**Art. 3°:** El procedimiento a seguir por el Colegio de Distrito, será el pertinente a lo normado en la Resolución N° 256/99.

**Art. 4°:** Considérese que, el peticionante se encuentra con el pago de la matrícula al día, cuando en la fecha de presentación de su solicitud, no adeude cuota matricular alguna, y si operara un nuevo vencimiento, relativo al año en curso, se tomará como requisito indispensable, que el primer semestre se encuentre abonado a partir del día 31 de Enero, mientras que el segundo semestre se encuentre pago a partir del día 31 de Julio.

**Art. 5°:** Cumplido con la cancelación de matrícula, el Colegio de Distrito deberá notificarla al Consejo Superior, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos.

**Art. 6°:** El Consejo Superior, informado de la cancelación correspondiente, notificará a la Caja de Previsión Social.

**Art. 7°:** Deróguese la Resolución N° 652/09 y toda norma que se contraponga a la presente.

**Art. 8°:** Dese conocimiento a los Colegios de Distritos, Tribunal de Disciplina y colegiados.

Téc. DANIEL M. GASPARETTI  
Secretario  
Colegio de Técnicos  
Consejo Superior

PÉDRO DI CATALINO  
Presidente  
Colegio de Técnicos  
Consejo Superior

CONSEJO SUPERIOR  
Calle 6 N° 464  
(1900) LA PLATA  
Tel./Fax: (0221) 422-1613  
e-mail: [info@tecnicos.org.ar](mailto:info@tecnicos.org.ar)

SEDE DISTRITO I  
Juan de Garay N° 2625  
(1636) OLIVOS  
Tel./Fax: (011) 4790-8383  
e-mail: [ctd1@arnetbiz.com.ar](mailto:ctd1@arnetbiz.com.ar)

SEDE DISTRITO II  
Ocampo N° 2766  
(1754) SAN JUSTO  
Tel./Fax: (011) 4651-1783  
(011) 4482-0458  
e-mail: [ctd2@tecnicosd2.org.ar](mailto:ctd2@tecnicosd2.org.ar)

SEDE DISTRITO III  
Alvear N° 298  
(1832) LOMAS DE ZAMORA  
Tel./Fax: (011) 4244-9949  
(011) 4243-4943  
e-mail: [ctd3@telecentro.com.ar](mailto:ctd3@telecentro.com.ar)

SEDE DISTRITO IV  
Calle 11 N° 618  
(1900) LA PLATA  
Tel./Fax: (0221) 421-2829  
(0221) 425-1867  
e-mail: [colegiodetecnicosd4@hotmail.com](mailto:colegiodetecnicosd4@hotmail.com)

SEDE DISTRITO V  
11 de Septiembre N° 3265  
(7600) MAR DEL PLATA  
Tel./Fax: (0223) 493-9400  
e-mail: [ctd5@uolsinetis.com.ar](mailto:ctd5@uolsinetis.com.ar)

SEDE DISTRITO VI  
Fitz Roy N° 382  
(8000) BAHIA BLANCA  
Tel./Fax: (0291) 455-1975  
e-mail: [ctd6@bvconline.com.ar](mailto:ctd6@bvconline.com.ar)

SEDE DISTRITO VII  
Necochea N° 2510  
(7400) OLAVARRIA  
Tel./Fax: (02284) 44-6499  
e-mail: [tecnicosd7@hotmail.com](mailto:tecnicosd7@hotmail.com)  
[colegiodetecnicosdistrito7@infovia.com.ar](mailto:colegiodetecnicosdistrito7@infovia.com.ar)

CONSEJO SUPERIOR  
Calle 6 N° 464  
(1900) La Plata  
TEL/FAX: (0221) 422-1613  
(0221) 422-1942  
E-mail: info@tecnicos.org.ar

SEDE DISTRITO I  
Juan de Garay N° 2625  
(1636) OLIVOS  
TEL/FAX: (011) 4790-8383  
E-mail: ctd1@ciudad.com.ar

SEDE DISTRITO II  
Ocampo N° 2766  
(1754) SAN JUSTO  
TEL/FAX: (011) 4651-1783  
(011) 4482-0458  
E-mail: tecni2@infovia.com.ar

SEDE DISTRITO III  
Alvear N° 298  
(1832) LOMAS DE ZAMORA  
TEL/FAX: (011) 4244-9949  
(011) 4243-4943

SEDE DISTRITO IV  
Calle 11 N° 618  
(1900) LA PLATA  
TEL/FAX: (0221) 421-2829  
(0221) 425-1867  
E-mail: ctd4@nervex.com.ar

SEDE DISTRITO V  
11 de Septiembre N° 3265  
(7600) MAR DEL PLATA  
TEL/FAX: (0223) 493-9400  
E-mail: ctd5@statics.com.ar

SEDE DISTRITO VI  
Fitz Roy N° 382  
(8000) BAHIA BLANCA  
TEL/FAX: (0291) 455-1975

SEDE DISTRITO VII  
Necochea N° 2510  
(7400) OLAVARRIA  
TEL/FAX: (02284) 44-6499  
E-mail: ctd7@coopenet.com.ar

RESOLUCION N° 256/99.

La Plata, 02 de julio de 1999.

VISTO

Que existen situaciones no contempladas que se presentan ante las solicitudes de cancelación de matrículas, y

CONSIDERANDO

La necesidad de implementar una norma para actualizar el trámite de las mismas,

El Consejo Superior en su sesión del día de la fecha, en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere,

RESUELVE

Artículo 1°: Se procederá a la cancelación de la matrícula cuando:

- El matriculado lo solicite por escrito, se encuentre con el pago de la matrícula al día, dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 245/98 y haga entrega de la credencial habilitante, o en su defecto, constancia de la denuncia policial efectuada por pérdida o extravío.
- El Colegio por cualquier medio idóneo disponga de pruebas fehacientes del fallecimiento del matriculado.
- Exista sanción firme, que ratifique en tal sentido la baja por actuación contraria a la ética profesional.

Artículo 2°: La fecha de la cancelación será la del día de presentación de la solicitud, una vez que se haya dado cumplimiento a todo lo requerido.

Artículo 3°: El profesional que acredite incapacidad laboral según lo establecido en la Resolución N° 254/99 podrá optar por solicitar la baja a partir de la fecha de solicitud, o de la correspondiente a la constancia de haberse iniciado su incapacidad.

Artículo 4°: Deróguese la Resolución N° 21/88 y toda otra norma que se contraponga con la presente.

Artículo 5°: Dese a conocimiento de los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y colegiados. Cumplido. Archívese.

MMO. ROBERTO A. MANGO  
Secretario  
Colegio de Técnicos  
Consejo Superior

MMO. MANUEL E. NOVOA  
Presidente  
Colegio de Técnicos  
Consejo Superior

VISTO M. D.	
P	
S	
T	

COLEGIO DE TECNICOS DE LA PROV. DE BS. AS. LEY 10411 DISTRITO
- 7 JUL 1999
ENTRADA

CONSEJO SUPERIOR  
Calle 6 N° 464  
(1900) La Plata  
TEL/FAX: (021) 22-1613  
(021) 22-1942

Resolución N° 245/98

La Plata, 30 de diciembre de 1998

VISTO

La nota SD II N° 73/98, por la cual el Colegio de Distrito II solicita se clarifique la norma a aplicar en los casos de extensión de certificados de cancelación de matrícula, particularmente, si la presentación de la solicitud se debe considerar como Declaración Jurada, o si se deben constatar fehacientemente que no posea obras abiertas, y

SEDE DISTRITO I  
Juan de Garay N° 2625  
(1636) OLIVOS  
TEL/FAX: (01) 790-8383

CONSIDERANDO

Que la extensión de certificados de cancelación de matrícula fue delegado en los Colegios de Distrito por la Resolución N° 27/91, con la condición de que sea otorgado mediante resolución distrital,

SEDE DISTRITO II  
Ocampo N° 2766  
(1754) SAN JUSTO  
TEL/FAX: (01) 651-1783

Que para la obtención del certificado de cancelación de matrícula, el profesional debe solicitarla con la presentación de un formulario DCP,

El Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 1998, Acta N° 190, punto 5.9,

SEDE DISTRITO III  
Alvear N° 298  
(1832) LOMAS DE ZAMORA  
TEL/FAX: (01) 244-9949  
(01) 243-4943

RESUELVE

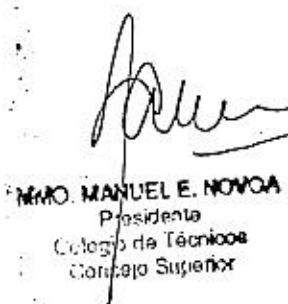
Artículo 1°: Los Colegios de Distrito extenderán el certificado de cancelación de matrícula, ante solicitud respectiva realizada en formulario DCP anexo, parte integrante de la presente, cuyo contenido firmado por el profesional se considerará en carácter de Declaración Jurada, siendo suficiente para la obtención del mismo.

Artículo 2°: Dése a conocimiento de los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y colegiados. Cumplido. Archívese.

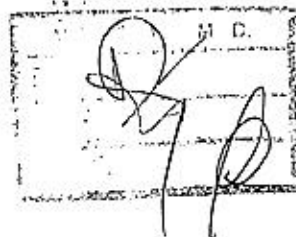
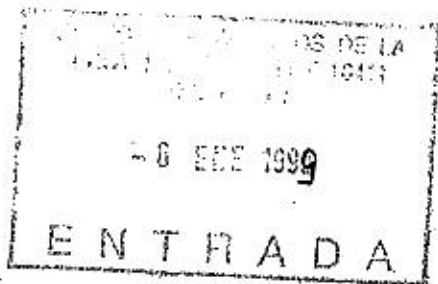
SEDE DISTRITO IV  
Calle 11 N° 618  
(1900) LA PLATA  
TEL/FAX: (021) 21-2829  
(021) 25- 1867

SEDE DISTRITO V  
11 de Septiembre N° 3265  
(7600) MAR DEL PLATA  
TEL/FAX: (023) 93-9400

  
MMO. NORBERTO A. MANGO  
Secretario  
Colegio de Técnicos  
Consejo Superior

  
MMO. MANUEL E. NOVOA  
Presidente  
Colegio de Técnicos  
Consejo Superior

SEDE DISTRITO VI  
Fitz Roy N° 382  
(8000) BAHIA BLANCA  
TEL/FAX: (091) 55-1975



SEDE DISTRITO VII  
Necochea N° 2510  
(7400) OLAVARRIA  
TEL/FAX: (0284) 4-6499



COLEGIO DE TECNICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
CONSEJO SUPERIOR

CALLE 4 N°1368-(1900) LA PLATA-TE. (021) 3-7226/3-2570

La Plata, 31 de julio de 1991.-

RESOLUCION N° 27/91

VISTO

Que la organización administrativa actual duplica las tareas administrativas del Consejo Superior y los Distritos; y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario implementar un nuevo sistema que contemple lo arriba enunciado, tendiente a una reducción de gastos y una mayor eficiencia en beneficio de los matriculados, el H. Consejo Superior, en uso de las atribuciones que le son propias;

RESUELVE

Art. 1- Apruébase los sistemas administrativos DCP. 1/91 CANCELACION DE MATRICULA, DCP 2/91 CERTIFICADO DE CONTINUIDAD DE MATRICULA, DCP. 3/91 REHABILITACION DE MATRICULA POR FALTA DE PAGO, DCP 4/91 REHABILITACION DE BAJA POR DIVERSOS MOTIVOS, DCP 5/91 DUPLICADO DE CREDENCIAL, en general según formularios adjuntos.-En particular para el trámite de CANCELACION DE MATRICULA: otorgada por resolución distrital con comunicación al Consejo Superior.-

CERTIFICADO DE CONTINUIDAD DE MATRICULA: Otorgada por el Distrito, previo control de pago de matriculas.-

REHABILITACION DE MATRICULA POR FALTA DE PAGO: Otorgada por Disposición Distrital y se comunicará por Tesorería al Consejo Superior con el asiento del comprobante de pago.-

REHABILITACION DE BAJA POR DIFERENTES MOTIVOS: Otorgada por disposición Distrital con comunicación al Consejo Superior.-

DUPLICADO DE CREDENCIAL: Otorgada directamente por el Distrito con comunicación al Consejo Superior.-

Art. 2- Conforme a lo anterior, deléguese a los Distritos las facultades que le sean necesarias, para la implementación de las tareas administrativas.-

Art. 3- Implementese este sistema administrativo en todos los distritos del Colegio de Técnicos, a partir del 15 de agosto de 1991.-



COLEGIO DE TECNICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
CONSEJO SUPERIOR

CALLE 4 N°1368-(1900) LA PLATA-TE. (021) 3-7226/3-2570

corresponde resolución 27/91-folio 2

Art. 4- Queda prohibido a partir de esa fecha, la presentación en el Consejo Superior de los tramites más arriba descriptos.-La documentación por correspondencia será remitida a las Sedes Distritales.-

Art. 5- Deróguese cualquier resolución, disposición o norma que se oponga a la presente.-

Art. 6- Dese a conocimiento a Colegios Distritales, Comisión Control de Gestión, Tribunal de Disciplina, Mesa de Entradas y Control Profesional.-Cumplido, ARCHIVASE.\_

MARIO PASQUAL SANTELLA  
SECRETARIO  
Mesa Ejecutiva - Consejo Superior

OMAR ENRIQUE TERRELLA  
PRESIDENTE  
Mesa Ejecutiva - Consejo Superior

